



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00008512

Mauricio Riofrio Cuadrado  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Superintendencia de Compañías, concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S. una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Colombia, mediante la Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3993 de 02 de agosto de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de septiembre de 2012;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-905 de 20 de septiembre de 2019, en el cual establece que la sucursal de la compañía extranjera COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S. ha incumplido con la presentación de la información financiera conforme al artículo 23 de la Ley de Compañías por los ejercicios económicos del 2012 al 2018; no ha cumplido con el proceso de "Registro de Sociedades de Interés Público"; y, como consecuencia, tampoco se ha podido determinar las contribuciones que debe a esta Entidad por cuanto no ha presentado estados financieros desde el año 2012;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, en virtud de lo señalado en el informe de inspección antes referido, concluyó que la sucursal de la compañía extranjera COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S., se encuentra incurso en la causal de revocatoria de permiso de operación establecida en el numeral 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías;

QUE el numeral 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías señala: "Art. 414.11.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá revocar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga sucursal en el Ecuador en los siguientes casos: (...) 6. Por violación de la Ley, o de la normativa ecuatoriana; o por inobservancia de la regulación dictada por la Superintendencia; (...)";

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-0229-M de 27 de septiembre de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2019-0185 de 11 de septiembre de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR de oficio el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S. de nacionalidad colombiana, otorgado mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3993 de 02 de agosto de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de septiembre de 2012, como paso previo al inicio del proceso liquidatorio que más adelante se dispone, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías.

P X

PM



V° TRAMITE: 66276-0041-18  
DOCUMENTO: RESOLUCION  
24/10/19 14:1



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00008512**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el apoderado y representante legal de la sucursal de la compañía extranjera COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S., inicie el proceso de liquidación correspondiente y cumpla lo dispuesto en la Ley de Compañías.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; a) Para cumplimiento de los fines de ley; y, b) Como convocatoria a los acreedores; por lo tanto: **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la sucursal de la compañía extranjera COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S.: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S. anote al margen de ésta, el hecho que se ha revocado de oficio el permiso de operación concedido a la mencionada sucursal. 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S. se ponga EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la notificación de esta Resolución: a) Al Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S. en la dirección electrónica registrada en la Institución; b) Al Registro Mercantil del domicilio de la mencionada sucursal para su marginación e inscripción; c) A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la sucursal de la compañía extranjera COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S., si en dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; d) A las entidades del sistema financiero para que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Compañías; y, e) A Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00008512**

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar en la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**NOTIFIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de septiembre de 2019

**Mauricio Riofrío Cuadrado**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO SUBROGANTE**

Ref Ex. 165238  
Tr. 66276-0041-19  
RR/ XL // MACR//



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN OTAVALO

ROCA ENTRE OLMEDO Y PIEDRAHITA



Razón de Inscripción de Repertorio:2019-4381



Roca entre Olmedo y Piedrahita

0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO, conforme a la  
1 solicitud del servicio Inscripciones-Propiedades con número: 2019- 4381  
2 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
3 1.- Con fecha Quince de Octubre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o  
4 contrato PROHIBICIÓN DE ENAJENAR en el Registro de PROHIBICIONES JUDICIALES Y  
5 LEGALES de tomo 14 de fojas 6397 a 6400 con el número de inscripción 1145  
6 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad  
7 de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMERCIALIZADORA BIENESTAR SALUD Y BELLEZA S.A.S en  
8 calidad de COMPARECIENTE]).  
9

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo invalida.

Otavalo, martes, 15 de octubre de 2019

Impreso a las: 11:53:43

GODOY/DIAZ



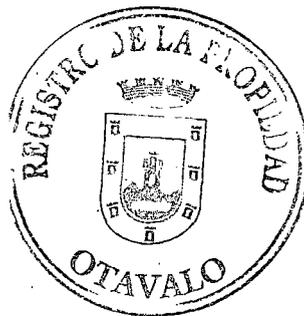
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN OTAVALO

Nº 1145085352

Repertorio: 2019-4381

AB. CARLA MUÑOZ GUEVARA

Firma del Registrador-Encargado.



Inscriptora: Anita Díaz

Revisión: Martha Canacuan

Razón: Henry Godoy